
El concepto de democracia en el carlismo

Josep Miralles Climent

maneljsp@yahoo.es

Manuel Martorell Pérez

manumartel@hotmail.com

I. Resumen

164



El carlismo suele ser considerado como un movimiento monárquico absolutista y contrarrevolucionario que se enfrentó al liberalismo en el siglo XIX, y a la democracia burguesa y partidocrática el XX. Sin embargo conviene matizar estos extremos: desde principios del siglo XX se manifestó a favor de un tipo de democracia participativa según se desprende de los estudios de Juan Vázquez de Mella, que se basó en el sentido profundamente popular del movimiento carlista anterior. Tras su participación en el bando nacional en la Guerra Civil española, el sector mayoritario del carlismo se enfrentó a la dictadura franquista y acabó desarrollando un concepto de democracia basada en el socialismo autogestionario y participando con el resto de la oposición a la implantación de una democracia formal.

Palabras clave: Juan Vázquez de Mella, Estado, monarquía tradicional, democracia directa, democracia formal, sociedad civil, socialismo, soberanía social, concejo abierto, fueros, municipalismo, socialismo autogestionario, dictadura franquista, partido único.

II. Introducción

Muchas de las gentes que estuvieron comprometidos en la lucha contra el franquismo en su última década y en los años de la transición recordarán que el sector carlista mayoritario y mejor organizado de aquella época era la Comunión Tradicionalista o Partido Carlista que estaba bajo la dirección de D. Javier de Borbón Parma y su hijo Carlos Hugo. En esta época ese sector del carlismo mantuvo posiciones democráticas y revolucionarias con su propuesta de socialismo autogestionario y en contra de la dictadura franquista. En aquellos años era una organización de cierta importancia tal como se desprende de una reciente tesis doctoral (Miralles, 2015). Sin embargo, con posterioridad sufrió un desplome paulatino que llevó a esta organización a quedarse en un partido marginal y testimonial aunque hoy todavía continúa su andadura. Fueron muchas las razones de este descalabro. Por un lado, el criminal ataque terrorista contra este partido en su tradicional acto de Montejurra de 1976 por parte de los aparatos del Estado de la nueva monarquía franquista, que utilizó a la extrema derecha internacional, con el resultado de dos muertos y centenares de heridos, todos del lado del Partido Carlista. Por otra parte, la marginación que sufrió al ser denegada la legalización como partido político en las primeras elecciones de 1977. Finalmente, ya tocado por todos estos hechos, más una crisis debida a los desacuerdos internos en torno a la nueva constitución de 1978 y el desengaño sufrido por los malos resultados electorales en las elecciones



de 1979, llevó a la dimisión de la dirección política del carlismo encabezada por Carlos Hugo.

A pesar de lo dicho, las actuales generaciones –y los influenciados por la vieja propaganda franquista, que situaba al carlismo como uno de sus soportes–, ignoran estos hechos, así como que el Partido Carlista, junto al Partido Comunista –los dos PC–, fueron las dos fuerzas numéricamente más importantes de la época que se oponían a la dictadura (Jáuregui y Vega, 2007: 523). Además, con anterioridad, el carlismo fue también víctima de la represión franquista por haberse negado a aceptar, en primer lugar, el decreto de unificación de 1937 y después por no haber aceptado el régimen totalitario impuesto por el dictador. Tal como ya habían hecho los liberales en el siglo XIX, el régimen nacido de la Guerra Civil no solo reprimió al carlismo que no se plegó a sus deseos sino que, además, trató de ocultarlo: «En efecto, hubo una cierta conspiración para silenciar la historia de este antiguo y amplio movimiento sociopolítico mantuvieron los liberales y también, muy significativamente, la cultura política oficial del franquismo». Y es que, a pesar de que existió una «relación tortuosa entre el viejo Carlismo y el Régimen de Franco a partir de 1937» (Aróstegui, 1991, I: 30-31), es bastante habitual considerar al carlismo asociado al régimen franquista y unificado en el partido FET y de las JONS, incluso entre historiadores consagrados.

Por ejemplo, y pese a las nuevas aportaciones históricas realizadas en sentido contrario (Martorell, 2010 y 2014), Paul Preston defiende que el movimiento carlista aceptó «dócilmente incorporarse al partido único de Franco» (Preston, 2011: 634), y Stanley G. Payne (2010: 11), en el prólogo al libro *Requetés. De las trincheras al olvido*, dice que «cuando el generalísimo Franco insistió en la absoluta necesidad de alcanzar una unidad política estrecha para ganar la guerra, los carlistas aceptaron su subordinación política en el partido único». Pese a ello, la mayor parte de los testimonios recogidos en ese mismo libro, cuando hablan de la unificación y de Franco, lo hacen, a veces con desprecio, rechazando precisamente ese proyecto político autoritario. Otros historiadores que han profundizado en el estudio del carlismo de esa época reconocen esa oposición y la consecuente represión de la que fue víctima durante el franquismo, desde que, en plena Guerra Civil, Franco asumió el poder absoluto de las fuerzas rebeldes.¹

También conviene recordar que la defensa de la democracia o las posiciones federalistas y socializantes no eran elementos ajenos al carlismo. En el pasado, el carlismo no defendía la democracia parlamentaria burguesa pero sí un tipo de democracia participativa como trataremos de explicar en este artículo.

1. Entre los estudiosos del carlismo que, desde distintos ángulos, coinciden en la oposición del carlismo a la dictadura franquista, cabe mencionar a Blinkhorn (1979), Santa Cruz (1985-1993), Aróstegui (1991), Clemente (1992), Caspistegui (1997), Canal (2000), Martorell (2010 y 2014) y Miralles (2015).

III. Las interpretaciones contradictorias sobre el carlismo

166



De entrada convendría decir que el carlismo nunca ha sido un movimiento monolítico. No se puede hablar de carlismo sino de carlismos. Tal vez por eso existen tantas contradicciones entre los muchos autores que se han interesado por este movimiento de larga duración. Por cuestiones de espacio, no es este el lugar para exponer las diversas interpretaciones del carlismo, por lo que remitimos al estado de la cuestión en la tesis antes mencionada (Miralles, 2015: 24-42). Sin embargo, como queremos enfatizar sobre las interpretaciones democráticas del carlismo, recordaremos, a título significativo, en primer lugar la que ya hizo en su época socialista Unamuno, en su «deseo de profundizar en su conocimiento de aquel movimiento, que no encontraba suficientemente explicado en las historias al uso» (Pérez de la Dehesa, 1973: 131). Así pues, sobre el carlismo decimonónico decía Unamuno, en un artículo publicado en *La España moderna* en 1895, que:

Lo encasillaron y formularon y cristalizaron, y hoy no se ve aquel empuje profundamente laico, democrático y popular; aquella protesta contra todo mandarinato, todo intelectualismo y todo charlamentalismo, contra todo aristocratismo y centralización unificadora. Fue un movimiento más europeo que español, un irrumpir de lo subconsciente en la conciencia, de lo intrahistórico en la historia.

Y es que, a diferencia de las democracias homologadas de los siglos xx y xxi, en el siglo xix el sentido de la democracia era distinto, puesto que las elecciones se basaban en el sufragio censitario, por lo que no podía votar más que una minoría de la población, además existía el poder indiscutible de los caciques locales. Por lo cual, «aquel empuje profundamente laico, democrático y popular» que representaba el carlismo difícilmente se podía manifestar en las urnas y por ello adquirió forma de rebelión armada: las guerras carlistas.

Las llamadas guerras carlistas se producen en el siglo xix en contra de los cambios que imponía el liberalismo. Fue un levantamiento con grandes dosis de espontaneidad pero con un hilo conductor, que era la defensa de la legitimidad, de los fueros y de los valores tradicionales frente al «robustecimiento sin límites del aparato estatal a costa de las libertades reales del pueblo» (Rodrigo, 2008: 73). Otros historiadores de diversas tendencias y épocas, obviando el legitimismo, han visto en los orígenes del carlismo una protesta social contra los efectos nocivos del capitalismo naciente y las desamortizaciones.²

2. A título de ejemplo, pueden consultarse los trabajos de Badenes (1982), Piqueras (1994), Sanz (2000) y Aróstegui, Torras o Fontana (Canal, 1993).

IV. Carlismo y democracia en Vázquez de Mella y sus discípulos



Cuando Unamuno decía que al carlismo «lo encasillaron y formularon y cristalizaron, y hoy no se ve aquel empuje profundamente laico, democrático y popular», se estaba refiriendo, entre otros, a lo que hizo Juan Vázquez de Mella (Pérez de la Dehesa, 1973: 133). Y es que este pensador tradicionalista intentó organizar un corpus ideológico basado tanto en los planteamientos teóricos anteriores de algunos pensadores y prohombres del carlismo, tal como lo expone Alexandra Wilhelmsen (1995), como también en la praxis espontánea del campesinado adherido al carlismo, que es a los que sin duda se refería Unamuno.

Y si Unamuno fue crítico con lo que hizo Vázquez de Mella tal vez sea porque los planteamientos de este partían de una vertiente católica conservadora y de una concepción ordenancista y corporativa del Estado que en teoría política se encuentra en las antípodas de la democracia liberal. Sin embargo, obviando la teoría política, y al margen también de las llamadas «democracias populares» de los estados socialistas, o las «democracias orgánicas» como la franquista, pensamos que el concepto de *democracia* puede entenderse de una forma mucho más relativa de lo que se entiende en el mundo contemporáneo neoliberal donde, dicho sea de paso, el sistema democrático y constitucional homologado se encuentra cada vez más prisionero de los poderes económicos, y algunas libertades se hallan cada día más restringidas a expensas de la seguridad.

En cualquier caso, los planteamientos teóricos y modernizadores de Vázquez de Mella –como los de algunos de sus discípulos–, aun habiendo sido teóricamente asimilados en parte por los regímenes de Primo de Rivera y por el franquista, tenían, paradójicamente, unas connotaciones que le aproximaban a modelos participativos, de tipo socializante y hasta colectivista. No en balde, acuñó la palabra «sociedalismo» para manifestar el sentido profundo de lo que para él debía ser el socialismo, es decir, la participación de la sociedad en las tareas políticas que, *a priori*, parece una mejor concepción de la democracia que la liberal, pues participar en la política es más democrático que el simple voto individual cada cierto tiempo para dejar después que sean los políticos profesionales quienes tomen las decisiones, muchas veces al margen e incluso en contra de la opinión pública.

Pues bien, a pesar de que Vázquez de Mella acabó sus días apartado del carlismo,³ fue el primer sistematizador de su cuerpo doctrinal después de la derrota militar de 1876 (tercera guerra carlista) y también un declarado defensor de su evolución y modernización ideológica, esforzándose, tanto desde su escaño de diputado como en sus numerosos mítines, en deshacer la leyenda negra que presentaba al carlismo a comienzos del siglo xx como un movimiento reaccionario,

3. Vázquez de Mella se apartó de la militancia carlista –llamada «Jaimista» en aquella época– en 1919 y formó un partido tradicionalista no legitimista. Los postulados teóricos que él había sistematizado entraban en contradicción consigo mismo puesto que la práctica política de Mella era de un mayor realismo y posibilismo. A pesar de todo, sus planteamientos doctrinales calaron en el carlismo posterior. Uno de sus discípulos, Hernando de Larramendi, llamó al tradicionalismo mellista el *tradicionalismo personalista*. Véase: Andrés (2000: 15-23 y 191).

anclado en un absolutismo desfasado. Y no lo hizo con nuevos planteamientos ideológicos sino en base a los valores políticos y culturales históricos del carlismo tradicional.

El modelo político de Vázquez de Mella –inspirador de otros pensadores carlistas de la época de la Guerra Civil, como Luis Hernando de Larramendi, Marcial Solana o Araúz de Robles–, concibe la sociedad como una compleja red de organismos, entidades y agrupaciones intermedias con un funcionamiento autónomo (autárquico, en expresión de los teóricos carlistas, que interpretan este término en su etimología originaria) que prevalecen y son anteriores a la organización jerárquica del Estado. En este sistema interclasista, profundamente impregnado por la religión y la doctrina social de la Iglesia, las principales entidades son los municipios y las regiones (los antiguos reinos), regidos por las leyes históricas y preconstitucionales de los fueros, y su máxima expresión política es la monarquía tradicional de corte federativo, un sistema monárquico más inspirado en la España descentralizada de los Austrias que en la orientación centralista de los Borbones. Más tarde, en los años sesenta del siglo pasado, este modelo inspirará la evolución del carlismo que desembocó, con cierto desconcierto entre parte de las bases carlistas, en el socialismo autogestionario (Martorell, 2008 y 2014).



Figura 1. El rey carlista D. Jaime y Vázquez de Mella en la escalinata del Palacio de Frobsdorf, 1909



Esta utópica filosofía política del carlismo, aunque con un profundo sentido religioso, tenía ciertas similitudes con el comunismo libertario.⁴ Era, por tanto, radicalmente opuesta a la ideología fascista que inspiró a la Falange y al primer franquismo. Tan es así que el propio cardenal Tarancón, en sus memorias, dice que la Iglesia «no se acababa de fiar de la Comunión Tradicionalista –a la que admiraba por su catolicismo profundo– porque su *idealismo* era peligroso para orientar el futuro de la sociedad» (Tarancón, 1984: 297).

Efectivamente, para Vázquez de Mella, el repetido término de *autarquía* es uno de los ejes conceptuales de su pensamiento político, junto a los de «soberanía social» y «sociedad civil». Esta autarquía nada tiene que ver con la acepción más difundida años después, sinónimo de aislamiento o autosuficiencia económica. En Mella la *autarquía* tiene su valor etimológico originario, es decir significa «valerse por sí mismo» o «gobernarse por sí mismo», y lo aplica de forma general a todas las sociedades intermedias, aunque de forma más específica al autogobierno, a la autonomía política y económica con las que deben regirse todos los municipios y regiones. Son innumerables sus referencias a la autarquía en este sentido, y siempre insistiendo en que el Estado no debe interferir en el funcionamiento de las instancias inferiores y en que todo el conjunto institucional debe quedar coronado por una «monarquía federativa». Para él, la autarquía supone el triunfo de la «soberanía social» de las sociedades intermedias sobre la «soberanía política» del Estado. Mella habla del antedicho concepto que denomina «sociedadalismo», que para él significa «la desmembración de las atribuciones del Estado para que vuelvan a incorporarse a la sociedad de donde las arrancó» (Vázquez, 1931, X: 260). De esta forma, la soberanía social puede ejercerse, de forma autárquica, es decir con «vida propia, no sometida al Estado», en todos los grados y órganos –la escuela, los gremios, las corporaciones económicas, las universidades, el municipio, la comarca, la región– «desde la familia hasta el Estado», siguiendo la «ley universal de la cooperación y el mutuo auxilio» (Vázquez, 1931, IV y X: 163 y 260). Estas diferentes entidades o «personas colectivas», como él prefiere llamarlas, «forman la base de la sociedad civil –él dice que la familia y el municipio son las raíces de la sociedad civil–, “un gran sistema” en el que, para satisfacer las “necesidades múltiples y comunes”, se dotan de una representación común» que plasma orgánicamente esa «soberanía social» y se amplía a través de una «jerarquía ascendente» opuesta a la «jerarquía descendente» del Estado a través de su sistema funcional de cuya «voluntad depende».⁵

4. A este respecto es interesante comparar los planteamientos del estudioso del movimiento libertario y de la sociedad rural tradicional, Félix Rodrigo Mora, con los que aportan los carlistas Mella, Larramendi o Solana. Aunque los planteamientos de Rodrigo Mora son de una radicalidad total, tienen muchos puntos en común con estos, como son las críticas al Estado y a la democracia formal, la defensa del autogobierno por medio de la institución del concejo abierto, la recuperación de los comunales, la necesidad de armonía y concordia en la sociedad, la espiritualidad, etc. Véase: Rodrigo, (2011).

5. Vázquez de Mella se refiere explícitamente a esta concepción de la soberanía social como funcionamiento autárquico de las entidades y organismos que componen la sociedad civil sin la intervención del Estado, además de en el discurso del Teatro de Santiago de 1902 (Vázquez, 1931, IV y V: 163 y 301), en el que da en Barcelona el 20 de



Como ejemplo de la intromisión «ilegítima» del Estado, incluido del Parlamento y la «oligarquía política» que representa, cita lo inaudito que para él resulta que en la Cámara de Diputados se debata sobre el uso de «la lengua de un pueblo», refiriéndose a las otras lenguas habladas en España. (Vázquez, 1931, XXVII: 100):

Parecerá cosa inaudita –dice sorprendido–, será asunto de befa para las generaciones venideras que en el Parlamento haya podido discutirse alguna vez si el Estado tiene derecho a intervenir para cercenar la lengua de un pueblo...

Si por Vázquez de Mella fuera, la democracia directa que propugnaban los padres del anarquismo Rousseau y Proudhon sería la única y consecuente –la única lógica, dice Vázquez de Mella–, ya que considera una burla la delegación del ejercicio del poder que hace la colectividad a través de la representación parlamentaria. Es uno de los temas socorridos con los que Vázquez de Mella afronta las críticas que le llueven por no aceptar el sistema electoral y la representación de los partidos en el Parlamento durante la Restauración monárquica. Lo dice al forjarse como político, en 1893, lo repite en 1895:

La verdadera democracia popular [es] aquella que hace que participen todos, lo mismo en el seno de la familia que de las clases, lo mismo en los municipios que en las regiones, de todas las libertades y garantías que corresponden, contra las invasiones de la soberanía política, a la soberanía social de los pueblos.

Lo reitera en 1916 –cuando goza de su máxima popularidad– y lo continúa afirmando en 1920, prácticamente al final de su carrera política: «Si la democracia fuera verdad, tendría que ser democracia “directa” y no representativa». Especial importancia da a este tipo de funcionamiento político en los pequeños municipios que «deben ser, como en lo antiguo, una asamblea individual y corporativa a la vez», al estilo de los «concejos abiertos».⁶

enero de 1907 (Vázquez, 1931, XX: 180), ante el Congreso el 1 de julio de 1912 (Vázquez, 1931, X: 260), también en la Cámara el 30 de julio de 1916 (Vázquez, 1931, III: 387), de nuevo en Santiago de Compostela el 31 de julio de 1918 (Vázquez, 1931, XXVII: 204 y 274), en el Teatro del Centro el 20 de abril de 1920 (Vázquez, 1931, XX: 11) y también en el citado mitin del Teatro Princesa del 14 de abril de 1921 (Vázquez, 1931, IV: 339).

6. Sobre las referencias a Rousseau y Proudhon se puede ver la intervención de Vázquez de Mella en el Congreso el 30 de mayo de 1893 y otras referencias a la «democracia directa» en sus discursos del Congreso el 29 de marzo de 1895, La Coruña (2 de septiembre de 1916), Covadonga (26 de octubre de 1916) y Teatro Real de Madrid (25 de mayo de 1920).



Figura 2: Reunión de carlistas con los diputados de su formación. En el centro, de pie, Vázquez de Mella; en primer plano, con sombrero, el escritor Valle Inclán. 12 de enero de 1911.

El problema que el mismo Vázquez de Mella observa es que ve difícilmente realizable esta forma de democracia a niveles superiores al municipio y, además, la delegación del ejercicio del poder que supone la representación política a través de los partidos o el sufragio universal en esta época supone la manipulación de un cuerpo electoral mayoritariamente falto de conocimientos para «responder por cuenta propia a cuestiones que no conoce». Y en Archanda, en agosto de 1919, añade:

cuando se desciende a la hora del sufragio, o lo dan como siervos, o miden el voto por su necesidad y la expresan en moneda, y se quedan con la moneda y venden el voto; el dinero será la voluntad de los ricos, que son los menos, no de los pobres, que son los más.

El otro tipo de democracia es la que «afirma la comunidad de derechos innatos, civiles y corporativos» vinculada a «la familia, las clases y la sociedad nacional». Es en este tipo de democracia donde propone la «universalización del sufragio a todas las clases», y añade que no tienen ningún inconveniente en que se conceda «dentro de las clases el sufragio a las mujeres», algo que, en su opinión, no defienden algunos partidos «porque en España las mujeres tienen mucho espíritu católico y tradicional» (Vázquez, 1931, VIII: 97). Y de esta democracia «proporcional» y «corporativa», la más genuina para los carlistas es la municipal, sobre la que se debe construir toda la estructura del Estado: «Queremos –dice en el Parque de la Salud de Barcelona el 17 de mayo de 1903– que España entera sea una federación de Repúblicas en los municipios». Los municipios no deben tener «más representación que la popular», su propia capacidad fiscal y ser «absolutamente independientes». En las sesiones del Congreso del 18 de junio de 1907 y del 30 de junio de 1916, insiste en que si no hay independencia y autarquía municipal tampoco habrá «regiones autónomas e independientes dentro de su propia esfera» y «la descentralización y mucho más la autarquía se convertirán en palabras huecas».

El tribuno carlista insiste en otros dos aspectos políticos peculiarmente carlistas: la responsabilidad exigible a todas las instancias políticas del Estado, incluido el jefe del Estado, y el derecho de los electores a exigir cuentas de su actuación a sus representantes, es decir, lo que generalmente se denomina «mandato imperativo». En este sentido, Vázquez de Mella se queja repetidas veces de que el Gobierno y sus ministros estén amparados por la inmunidad que les otorga su cargo, lo que resulta de ello una situación que califica de régimen oligárquico y absolutista. (Vázquez, 1931, VII y VIII: 163 y 6). Sobre el monarca, en 1895, defiende el axioma de que «no son los pueblos para los reyes, sino los reyes para los pueblos» –Congreso, 29 de marzo– y, al final de su carrera política, el 23 de noviembre de 1919, en las páginas de *El Pensamiento Navarro* se queja de que el jefe del Estado «no responda de nada», lo que para él significa que «no hace nada» puesto que «la responsabilidad y la imputabilidad de las acciones son inseparables».

También tiene clara su posición ante la responsabilidad que deben mostrar los elegidos ante sus electores, comenzando con el mantenimiento de su independencia respecto al poder político. Son muchas las referencias suyas a los conceptos de incompatibilidad, mandato imperativo y de revocabilidad de los representantes elegidos en una votación.⁷ Así, entre los cuatro fundamentos en los que se debe basar la representación en las Cortes incluye «la incompatibilidad entre el cargo de diputado y toda merced, honor y empleo, exceptuando los que son obtenidos por rigurosa oposición» y «el mandato imperativo como vínculo entre el elector y el elegido», tal y como reitera cada vez que explica su sistema de representación corporativa. Los diputados deben ser responsables ante sus electores y no ante los partidos, y los electores deben tener la posibilidad de destituir a los diputados, cuyos cargos han de ser «mudables» y de mantener con ellos una «dependencia perpetua». Solamente así las Cámaras dejarán de ser «irresponsables» o, lo que considera peor, responsables solamente ante los partidos y ante los Gabinetes.

Entre los muchos discípulos de Vázquez de Mella –que falleció en 1928– figuran Luis Hernando de Larramendi, Marcial Solana o José María Araúz de Robles, que militaban en el carlismo cuando escribieron obras, durante los años de la Guerra Civil y el primer franquismo, siguiendo la estela de su maestro.

En 1937 Larramendi escribió *El sistema tradicional*, pero la censura prohibió su impresión hasta que se pudo publicar en 1952 aunque con el enrevesado título de *Cristiandad, tradición, realeza*, para poder sortear a los censores. En 1951, aprovechando igualmente la desfalangización del régimen, Marcial Solana consigue publicar *El tradicionalismo político*

7. En este caso las referencias son continuas y seguidas; comienzan en 1893 (31 de mayo en el Congreso) y acaban en 1920 (25 de mayo en el Teatro Real). Asimismo, igualmente se encuentran en discursos, intervenciones públicas y parlamentarias realizadas en 1894 (23 de abril, Congreso), 1895 (3 de octubre, en *El Correo Español*), 1902 (29 de julio, en el Teatro de Santiago), 1908 (27 de febrero, en el Congreso), 1909 (19 de julio, *El Correo*), 1914 (24 de diciembre, en una entrevista a *La Nación*) y 1919 (23 de noviembre, en *El Pensamiento Navarro*).



español y la ciencia hispana, que había sido escrito también durante la Guerra Civil, en 1938. Para este autor, el sistema tradicional se basa en el conjunto de sociedades intermedias, como el municipio, la familia y demás colectividades infrasoberanas que son anteriores al Estado y en las que este nunca debe inmiscuirse. Al contrario de lo que ocurre en los sistemas totalitarios, para el carlismo las sociedades intermedias tienen «derecho a levantarse contra el Estado y a demandarle por algún robo de alguna de sus facultades o atributos» (Solana, 1951: 260-261). Recordando las palabras de Vázquez de Mella, insiste en que el Estado debe respetar «el sentido democrático de los antiguos concejos abiertos», celebrando «las asambleas municipales» y, cuando «las condiciones de la población lo impidan, sustituirlos con el referéndum», se debe «restaurar la libertad municipal [que] es la base de las libertades políticas» (Solana, 1951: 355-358).

Para Hernando de Larramendi, aparte de mantener la validez de propuestas políticas concretas de Vázquez de Mella, como son el mandato imperativo de los representantes populares o la defensa de un ejército profesional y voluntario, en *El sistema tradicional* coincide con Mella en concebir la tradición como base de partida para una evolución política siempre en progreso para perfeccionar y avanzar ideológicamente. Parafraseando a su maestro, Larramendi dice que «la tradición es el mecanismo del progreso» porque «no hay más progreso posible que el que puede producirse por la tradición». Con vehemencia se queja de que los tradicionalistas llevan «un siglo razonando, aclarando y demostrando que nada más lejano del absolutismo como la tradición» porque «en el sistema tradicional no hay de totalitario más que el orden orgánico de todas las libertades legítimas». Y añade que «el tradicionalismo legitimista es la oposición al absolutismo». Igualmente insiste en desmontar la imagen negativa que producía la defensa que hacía el carlismo de la aristocracia; para Larramendi –nueva coincidencia con Mella–, la aristocracia debía entenderse en el sentido más estrictamente etimológico del término, es decir, el gobierno de los mejores, de los más preparados, y no de los que forman la clase nobiliaria antigua, la clase de «los que tienen dinero, vaya usted a saber de qué procedencia», dice, con sorna, Larramendi (1952: 173). *El sistema tradicional* supone la conexión directa y orgánica con el carlismo más genuino, más ortodoxo, porque se identifica con el modelo de sociedad civil descrito por Vázquez de Mella, una sociedad civil a la que debe estar supeditada la estructura política del Estado porque la soberanía social reside en los organismos intermedios; la configuración del Estado, en consecuencia, debe tener una proyección federal. Larramendi admite, incluso, y en esto va más allá que Mella, «la posibilidad de salirse de la unidad política para naturalizarse súbdito de otra [...] Las naciones no implican forzosa y naturalmente lo que ahora se llaman Estados» (Hernando, 1952: 70). «El Estado –dice más adelante– no es más que la máscara detrás de la que, manejando la fuerza numérica de las muchedumbres en disolución y servidumbre, se sustituye por arribistas a

las autoridades naturales y legítimas» (Hernando, 1952: 81). Por el contrario, lo que realmente tiene valor es la federación transversal y simultánea de la red de sociedades que se gobiernan a sí mismas en base al ejercicio de esas libertades naturales que son los fueros; entre esas sociedades cita las repúblicas, behetrías, gremios, señoríos, concejos abiertos de funcionamiento asambleario, que equipara con el «comunismo puro», comunidades laicas y religiosas... (Hernando, 1952: 211).



Figura 3: Luis Hernando de Larramendi durante un discurso en San Sebastián.

Por su parte, la obra *Corporativismo gremial*, de J. V. C., prologada por Araúz de Robles y editada por iniciativa del mismo dirigente tradicionalista, aunque se refiere casi exclusivamente al sistema social, laboral y productivo, también coincide con Mella en que el carlismo debe poner todo su empeño en reedificar la sociedad civil, en la que está depositada la soberanía social, la verdadera soberanía de una nación, por encima de la del Estado. En este proceso debe jugar un papel importante «el restablecimiento de las propiedades comunales y colectivas de los pueblos» aunque también habla del derecho de la Iglesia a tener bienes. Defiende, de forma paralela, el «fomento del asociacionismo libre» y pone, como ejemplo, el funcionamiento de los sindicatos, que «serán gobernados y dirigidos por un dirigente o jefe sindical designado por la Junta y responsable ante ésta y la Asamblea», y por una «Junta, que estará compuesta por representantes de los distintos oficios y categorías, elegidos por los que las integren» y, finalmente, por una «Asamblea general, que tendrá competencia específica para intervenir en todas las cuestiones de carácter económico y que podrá ser oída sobre los contratos colectivos de trabajo». Cuando todo ese sistema «horizontal» quede representado en las Cortes, los representantes lo serán por «sufragio orgánico» –no universal–, de los miembros de cada corporación y actuarán «bajo régimen de mandato imperativo y con plena responsabilidad siempre». En la línea «anticapitalista» mantenida por



Mella, la obra rechaza radicalmente el capitalismo liberal porque está «basado en un materialismo y un egoísmo feroces» (J. V. C., 1937: 220-223), porque es el responsable de que «hombres opulentos y riquísimos han puesto sobre la multitud innumerable de proletarios un yugo que difiere poco del de los esclavos» y porque, «en su afán de lucro desmedido», se ha olvidado de los «postulados de justicia y humanidad» que defiende el cristianismo. También señala explícitamente que sus posiciones están «inspiradas en las justas y admirables enseñanzas de la Iglesia», citando, concretamente, a las encíclicas *Quadragesimo Anno* de Pío XI y a *Rerum Novarum*, de León XIII. Lo que trata de impedir es la lucha de clases, o sea, el enfrentamiento social a que está llevando la explotación de los trabajadores y la respuesta del sindicalismo revolucionario. Igualmente *Corporativismo gremial* denuncia la injusticia social a que se había llegado en las tres primeras décadas del siglo xx y propone la potenciación del cooperativismo, como lo hizo Vázquez de Mella (Vázquez, 1931, XIV: 16 y 36-37).

En esta obra se insiste sobremanera en que es necesario mejorar las condiciones higiénicas tanto de los lugares de trabajo como de las viviendas, donde las infrahumanas condiciones de vida ponen en peligro la salud de las mujeres y los niños, lo que, a su vez, aparta a estas familias de la virtud cristiana (J.V.C., 1937: 56-61).

Ya en el *Acta de Loredán*, de finales de 1896, se adoptó como «programa social del carlismo» la encíclica *Rerum Novarum* publicada por León XIII en 1891. El *Acta de Loredán* supuso la primera inmersión oficial del carlismo en la problemática social y obrera.⁸ Pese a llevar la firma de Cerralbo, en realidad dicha acta habría sido inspirada por Vázquez de Mella.

Aunque Araúz de Robles hace en 1937 un planteamiento teórico del «sindicalismo carlista» no quiere decir que se partiera de la nada. De hecho el carlismo ya había sido el impulsor –al menos hasta 1923– de los potentes Sindicatos Libres, fundados en la Barcelona de 1919 por trabajadores carlistas de su cinturón industrial, que rivalizaron con los anarcosindicalistas. Colin M. Winston, en su investigación sobre los Libres, ha roto la leyenda negra de estos sindicatos, a los que se les ha catalogado de «amarillos», de que estaban dirigidos por curas o que han quedado reducidos a mera banda de pistoleros al servicio de la patronal. Winston, en su concienzudo estudio ha subrayando el papel movilizador de la clase trabajadora que tuvieron los Sindicatos Libres y la lucha por los derechos de sus afiliados, muchos de los cuales procedían de la CNT (Winston, 1989: 110-167), especialmente a partir de la hecatombe sufrida por este sindicato entre 1920 y 1922 y su ilegalización en 1924 (Del Río, 2002: 101 y 190-191). En cualquier caso la praxis de los Sindicatos Libres, con su experiencia de lucha reivindicativa y de clase, dista mucho de los

8. Parece que ya existían antecedentes nada menos que 40 años antes; Winston considera que un lejano precursor de los intentos del carlismo por llegar a las masas obreras urbanas fue la «Escola de Virtut» de Barcelona, donde también se debatían problemas sociales, y que fue cerrada por las autoridades liberales por su supuesta implicación en la huelga general de 1854 (Winston, 1989: 26).

planteamientos más teóricos, utópicos y corporativos de Araúz de Robles y Vázquez de Mella.



V. Carlismo: República y Guerra Civil

A pesar de estas consideraciones, y en buena parte debido a su conspiración contra la Segunda República y después por su participación en la sublevación militar contra el Gobierno del Frente Popular, se ha englobado al carlismo bajo el término genérico de franquismo sin tener en cuenta las posiciones opuestas al totalitarismo que, incluso en plena Guerra Civil, adoptaron los seguidores de Javier de Borbón-Parma y Manuel Fal Conde que representaban el sector mayoritario dentro de este movimiento político.

Ni siquiera responde a la realidad que el carlismo acogiera con hostilidad el advenimiento de la Segunda República el 14 de abril de 1931, como demuestran varios documentos, de forma muy especial el «Manifiesto a los Españoles» de Jaime de Borbón, fechado en París el 23 de abril y publicado en *El Correo Catalán* el día 25. En esta importante declaración del pretendiente se proponen dos grandes medidas políticas: una «federación de las distintas nacionalidades ibéricas» y la adopción de un sistema de «representación proporcional» puro. Como es sabido, la Constitución de diciembre de 1931 no incluyó esa propuesta federal, de forma que se agudizó el problema autonómico tanto en Cataluña como en el País Vasco –rechazo del Estatuto Vasco-navarro de Estella–, e implantó un complejo sistema electoral mayoritario que, a la postre, contribuyó a polarizar políticamente la sociedad española.

Entre los destacados dirigentes «jaimistas» (nombre que recibía entonces el carlismo) que acogieron con esperanza la Segunda República destaca el caso de Tomàs Caylà, jefe carlista en el Principado, quien en esos momentos dice a sus seguidores que «tenim el deure moral de deixar que es faci la provatura, que es vegi si pot reeixir una república d'ordre i de veritable democràcia que pose remei a alguns dels mals del país».⁹ También el propio D. Jaime, en una entrevista a la revista *Estampa*, el 2 de mayo de 1931, decía:

–El gobierno provisional va, quizá, a verse atacado desde la derecha y desde la izquierda, y sin embargo, hace falta que se sostenga. Por el momento, es garantía de orden y de paz. Yo no comparto, naturalmente, muchas de las ideas de los hombres que lo forman, pero no cometeré la injusticia de negarles honradez, talento y patriotismo... Figuras como las de Lerroux, Alcalá Zamora, Azaña, Prieto, Marcelino Domingo y Maura me parecen de un indudable valor.

–Y los jaimistas, ¿los apoyarán?.

–Los jaimistas los apoyarán resueltamente hasta que se celebren las elecciones y el Parlamento exprese, en definitiva, la voluntad nacional...

9. «L'adveniment de la República», artículo publicado en *Juventut*, núm. 656 del 16 de abril de 1931 (Guinovart, 1997: 209-210).



—¿Y si, como parece probable, la voluntad nacional se decide por la República...?

—La respetaré... Yo no podía acatar la soberanía de la familia que acaba de salir de España, porque el Trono no le pertenecía; porque lo usurpaba, ¡porque yo era y soy el único representante legítimo del principio monárquico en nuestra patria!. Ante la República, que no comete ese fraude, ante la República, creada por la voluntad nacional, no tendría más remedio que inclinarme.¹⁰

Y tras reafirmar sus derechos dinásticos, pese a la proclamación de la República, D. Jaime continúa diciendo: «Pero que no renuncie a mis derechos no significa que hostilice a la República. Si España quiere la República, el deber de un buen español es respetarla, aunque contrarie sus ideas y sus sentimientos...»

Sin embargo, los carlistas acabaron conspirando contra la República apelando a un motivo fundamental que también les llevaría a participar en la Guerra Civil: la defensa de su religión y su fe católica que consideraban en peligro. Porque en otros aspectos, como el social, las bases carlistas se hallaban objetivamente más cerca de la izquierda que de sus enemigos, como se puede comprobar en la actividad de los Sindicatos Profesionales en Euskal Herría, la huelga general de la construcción en Pamplona, la defensa del cooperativismo o de los bienes comunales de los ayuntamientos. Es, en este sentido, muy significativo el comentario que en sus memorias hace el destacado dirigente comunista Santiago Carrillo tras interrogar a unos voluntarios carlistas que habían hecho prisioneros en la Guerra Civil (Carrillo, 1993: 596):

socialmente no se diferenciaban de la mayor parte de nuestros soldados, eran trabajadores de la tierra, quizá sus padres poseyeran o llevaran en arriendo una pequeña heredad. Pero eran muchachos acostumbrados a ganar el pan con el sudor de su frente, como los que combatían en el Ejército republicano.

Por lo que se refiere a la posición del carlismo respecto a los planteamientos democráticos en plena Guerra Civil, no hace falta insistir en que durante esta guerra, como suele ocurrir por lo general en los conflictos bélicos, se produce una situación de absoluta excepcionalidad debido al predominio de la organización, estructuras jerárquicas y objetivos militares. Tampoco hace falta demostrar que en el llamado «bando nacional» no todos eran fascistas ni en el bando republicano no todos defendían la democracia formal. Teniendo en cuenta los estudios existentes en estos momentos, resulta innegable que el carlismo, al menos el sector mayoritario —el denominado «javierista» o «falcondista»—, comenzó a ser perseguido desde sus inicios por el naciente régimen franquista debido, precisamente, a las posiciones antitotalitarias, especialmente con motivo del Decreto de Unificación de 1937 (Martorell, 2008 y 2010).

10. *Estampa*, 2 de mayo de 1931.

Ese mismo año de 1937, la expulsión del territorio nacional, siguiendo órdenes directas de Franco, de Javier de Borbón-Parma, el destierro a Portugal y amenaza de ejecución contra Manuel Fal Conde y el encarcelamiento de Antonio Arrúe, uno de los dirigentes más destacados del carlismo vasco, además de secretario personal de D. Javier, son claras muestras de esta situación. Lo mismo se podría decir de los ya citados y censurados libros de Marcial Solana y Luis Hernando de Larramendi y, sobre todo, de la Jura de los Fueros Vascos ante el Árbol de Gernika el 19 de mayo de 1937, exactamente un mes después del Decreto de Unificación, un solemne acto que escenificaba la incompatibilidad de los dos modelos políticos.

Con todo, la posición política del carlismo queda plasmada formalmente en la llamada «Manifestación de Ideales», un documento trascendental contra el partido único elevado a Franco en marzo de 1939, aunque su elaboración se había realizado a lo largo de 1938. Este documento es fundamental para comprender la posición política del carlismo «javierista» durante toda la década de los cuarenta y la evolución ideológica posterior ya que, en el fondo, recuperaba el proyecto modernizador de Vázquez de Mella, y se convertía, por ello, en fuente ideológica para todos los manifiestos difundidos por la entonces Comunión Tradicionalista durante el periodo de la posguerra (Martorell, 2008 y 2010).



Figura 4: Solemne Jura de los Fueros Vascos por D. Javier de Borbón Parma ante el Árbol de Gernika el 19 de mayo de 1937, un mes después de que se decretara la Unificación. Toma el juramento el capellán Javier Erice rodeado por un grupo de oficiales requetés –Antonio Arrúe es el de la derecha– en posición de saludo militar y no con el brazo en alto como era preceptivo debido a la Unificación.

El choque entre los dos modelos políticos, el de corte fascista de FET y de las JONS, y el tradicional y fuerista del carlismo tuvo su máxima expresión en el atentado de Begoña el año 1942 y en los graves incidentes registrados en Pamplona y Valencia el 3 de diciembre de 1945, al celebrar los carlistas públicamente que D. Javier había sido liberado del

campo de exterminio de Dachau, en el que había sido internado por la Gestapo bajo la acusación de colaborar con la Resistencia francesa.



VI. Documentos contra la dictadura

A lo largo de los años cuarenta fueron varios los documentos, manifiestos y proclamas que, siguiendo la estela de la «Manifestación de Ideales», intentaban recuperar los planteamientos políticos difundidos por Vázquez de Mella. Entre ellos se puede destacar el titulado «La única solución»,¹¹ difundido el 2 de febrero de 1947, donde se insiste de nuevo en (Santa Cruz, 1985-1993: IX, 10):

La primera sociedad civil, anterior al Estado, con fines y esfera de acción propios son los *Municipios*, evolución de la primera sociedad natural, o sea, la familia. El Estado respetará y reconocerá la autónoma actuación de los Municipios, dentro de su competencia [...] Su elección debe ser libre, y hecha por todos los vecinos [...] Los alcaldes serán elegidos por los Ayuntamientos.

Garantizada su independencia administrativa por medio de los oportunos recursos, las hacienda locales serán nutridas libremente por los Ayuntamientos.

El documento continúa hablando de «esa restauración de la vida orgánica, connatural a la sociedad» con la que (Santa Cruz, 1985-1993: IX, 12-13):

el Estado se habrá desprendido de muchas de las funciones que hoy detenta, devolviendo a sus diversos sectores el gobierno efectivo y directo de sus intereses y actividades, participando así el pueblo en la tarea de Gobierno, dentro de su círculo de vida. La misión del Estado en este orden se concretará en garantizar que cada sector no se salga de su propia órbita; que dentro del mismo ni existen exclusiones de nadie, ni monopolios de dirección y administración de los fuertes con opresión de los débiles.

Sobre la organización de estas sociedades intermedias, dice que se registrarán por su propio estatuto y que el Estado no podrá intervenir ni en la elección ni en la designación de los cargos. Asimismo, como garantía de los derechos de todos los individuos y sociedades infrasoberanas, «se dará vida y realidad a una Justicia dignamente dotada e independiente, a cuyo frente estará con plena y total separación del Gobierno, el Justicia Mayor del Reino».

Los últimos documentos importantes de este periodo de posguerra reiteran esta visión del Estado supeditado a la sociedad civil. Así se puede ver en la declaración de la Comunión Tradicionalista sobre las elecciones municipales convocadas en octubre de 1948¹² y en las resoluciones

11. Puede verse el texto íntegro de este documento en Santa Cruz (1985-1993: IX, 6-25).

12. «Normas básicas de una ordenación económica y presupuestaria», artículo publicado por el número 12 del boletín *Monarquía Popular. Tiempos Críticos* en diciembre de 1948.

adoptadas por el Consejo de la Comunidad celebrado los días 9, 10 y 11 de marzo de 1951, pero sobre todo en un importante documento fechado en 1952 que, bajo el título «Palabras del Carlismo», describe, desde una perspectiva puramente teórica y académica, «lo que es y afirma la Tradición de las Españas en 1952», como reza el subtítulo. Se trata de un documento de 50 páginas mecanografiadas que realiza un sistemático repaso a los fundamentos ideológicos del carlismo, comparándolo con las tendencias filosóficas y políticas más relevantes de la época. Ya la referencia a «las Españas» y no a España, en singular, indica el grado de ortodoxia de este ensayo, que insiste, a lo largo de sus seis capítulos, en distanciarse y condenar al mismo tiempo los sistemas de democracia formal, los totalitarios –fascistas o estalinistas– y los liberales, aunque subraya de forma especial su rechazo a «movimientos políticos totalitarios del tipo Falange Española y de las JONS».¹³



Figura 5: Aspecto de la multitudinaria manifestación celebrada en Valencia el 3 de diciembre de 1945 para celebrar la liberación de D. Javier de Borbón Parma del campo nazi de Dachau y que se desarrolló en un clima de gran tensión. En la de Pamplona se produjo un enfrentamiento armado entre carlistas y policías.

Del ideario de Falange Española y de las JONS dice que ha sido «impuesto dictatorialmente por Francisco Franco» a través de una unificación que «con ser forzada y ficticia implica la destrucción de los Fueros», de forma que queda anulada la personalidad de los «pueblos hispanos» y las «libertades concretas (...) porque el régimen nacionalsindicalista no reconoce más ley que la voluntad irresponsable e ilimitada del dictador omnipresente». El carlismo es algo bien distinto, comenzando por la reivindicación expresa que se hace del periodo de los Austrias, desde la «conversión» de Carlos I, frente al posterior de los Borbones, quienes implantaron un absolutismo inspirado en el centralismo versallesco que «aplastó los postreros restos de las individualidades regionales» y redujo «las Españas a la uniformidad, aniquilando aquella variedad unida». Sin hacer mención alguna a la

13. AHN. Fondo Familia Borbón-Parma. «Palabras del Carlismo», p. 3.

«unidad» de los Reyes Católicos defendida por Víctor Pradera, ese documento aparece claramente inspirado en las doctrinas de Vázquez de Mella, presentando la «Monarquía Federativa y Misionera» como un sistema de instituciones y entidades intermedias que sirven de marco para que el «hombre concreto (tradicional)» –en oposición al «hombre abstracto» del liberalismo– pueda ejercer su libertad de forma independiente respecto al Estado. Si «el totalitarismo lo reduce todo al Estado» y el liberalismo «al individuo, desconociendo la sociedad y preparando la supresión del aparato estatal, el carlismo busca en la sociedad la armonía del individuo en el Estado».

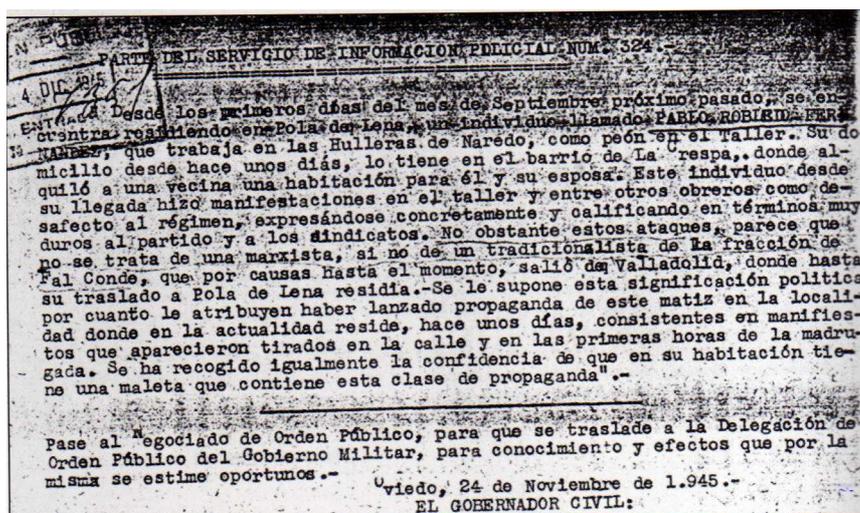


Figura 6: Atestado del Servicio de Información policial de Oviedo sobre propaganda contra el régimen, atribuida inicialmente a comunistas asturianos pero que finalmente resultó haberla distribuido un minero carlista.

Esto se concreta en que «las entidades locales de derecho natural (como el municipio o la región) poseen una realidad anterior a la de los poderes estatales»; es decir, debe haber un reconocimiento expreso de la «condición institucional autárquica de esas entidades menores, cuya actividad puede ser regulada con causa justa por el poder público, pero jamás sustituida, suplantada o ni siquiera menoscabada». Y continúa diciendo que «las sociedades inferiores aceptan del Estado una potestad directiva, jamás absorbente u opresiva». En este sistema, los Fueros son el «conjunto de normas peculiares por que se rige cada uno de los pueblos españoles», en una sociedad organizada horizontalmente. «El carlismo –sintetiza- concibe a las Españas como un conjunto de repúblicas autárquicas federadas en la monarquía» y los Fueros «son el instrumento legal para forjar concretamente la realidad libre de las entidades autárquicas menores».¹⁴

También mantiene posiciones muy duras respecto a las Cortes creadas por Franco porque «suprimen la representación popular» y no son otra cosa que la «voluntad omnipresente de un dictador». Sobre los sistemas totalitarios dice que «a veces admiten la existencia de Cortes o

14. Ídem, p. 39.

Parlamentos pero solo de modo nominal y ficticio, pues reduce el supuesto cuerpo representativo a dócil instrumento de los caprichos del dictador». Así califica a las Cortes del régimen franquista creadas por la ley de 17 de julio de 1942, «cuyos componentes no ostentan más representación que la de la voluntad de Franco, trocándose sus actuaciones en eco humilde de la omnipresencia del Caudillo y en la más cara de las farsas que jamás se escenificaron en España». Y añade que «no representan absolutamente a nadie [...] Ni uno solo entre los procuradores representa otra cosa que el beneplácito del dictador monologando».¹⁵ Dos años después, en 1954, volvería a exteriorizarse este enfrentamiento con motivo del «contrafuero» cometido por el gobernador civil de Navarra, el falangista Luis Valero Bermejo, contra el que los carlistas lanzaron una campaña propagandística y de manifestaciones callejeras que obligó a la intervención de unidades especiales de la Policía.

Con el esbozo que se ha apuntado sobre la filosofía que informaba al carlismo en los tiempos del primer franquismo –y antes–, se podría concluir que se trata de una concepción política de tipo corporativo y ordenancista pero intrínsecamente democrática que, en cualquier caso, se hallaba en las antípodas del régimen autoritario o dictatorial del general Franco.



Figura 7: Portada del número de *El Fuerista* de agosto de 1954, en plena campaña carlista de defensa de los fueros navarros frente a los intentos del gobernador falangista Valero para reducirlos a la mínima expresión.

Todos estos planteamientos apuntados hasta aquí, fueron algunos de los fundamentos que en los años sesenta y setenta del siglo xx inspirarían al sector mayoritario del carlismo a adoptar como ideología –ahora tras

15. Ídem, p. 40. La palabra «humilde» y la frase «y en la más cara de las farsas que jamás se escenificaron en España» se pueden leer en el original mecanografiado pero después fueron tachadas.

amplios debates entre los militantes en el seno del Partido Carlista– el llamado socialismo autogestionario que, en definitiva, era una concepción que pretendía alejarse tanto de la dictadura del proletariado o del socialismo de Estado, como de la democracia burguesa o democracia formal,¹⁶ una etapa que, por su complejidad y relevancia histórica, merece ser tratada en otro estudio monográfico.¹⁷



Figura 8: Carlos Hugo con su padre, D. Javier de Borbón Parma, iniciadores de la renovación ideológica del carlismo a mediados del siglo xx que desembocó en el socialismo autogestionario.

VII. Bibliografía

ANDRÉS, J. R. de (2000): *El cisma mellista. Historia de una ambición política*, Actas, Madrid.

ARÓSTEGUI, J. (1991): *Los combatientes carlistas en la Guerra Civil española*, 2 tomos, Aportes, Madrid.

– «El carlisme en la dinàmica dels moviments liberals espanyols. Formulació d'un model» en CANAL J. (coord.) (1993): *El carlisme. Sis estudis fonamentals*, L'Avenç y SCEH, Barcelona.

BADENES, M. À. (1982): «La venta de bienes eclesiásticos en las comarcas castellanenses. Desamortización de Mendizábal (1836-1845)», *Estudios castellanenses*, núm. 1, Diputació de Castelló.

BLINKHORN, M. (1979): *Carlismo y contrarrevolución en España 1931-1939*, Crítica, Barcelona.

16. Esta concepción, de la que existen abundantes documentos escritos en archivos diversos –nosotros hemos consultado en el Arxiu del Partit Carlista del País Valencià de Vila-real–, fue plasmada en el libro que publicó Carlos Hugo, el líder del Partido Carlista (C. H. Borbón-Parma, 1977).

17. Para esta última etapa del carlismo se pueden consultar: C. H. Borbón Parma, (1977); M.T. Borbón Parma (1979); Clemente, 1992; Caspistegui, (1997); Vallverdú, (2014); Miralles, (2015).



BORBÓN-PARMA, C. H. de (1977): *La vía carlista al socialismo autogestionario. Proyecto carlista de socialismo democrático*, Ediciones Grijalbo, Barcelona.

BORBÓN PARMA, M. T. (1979): *La clarificación ideológica del Partido Carlista*, Editorial EASA, Madrid.

CANAL, J. (coord.) (1993): *El carlisme. Sis estudis fonamentals*, L'Avenç y SCEH, Barcelona.

– (2000) *El Carlismo*, Alianza Editorial, Madrid.

CARRILLO, S. (1993) *Memorias*, 3ª edición, Planeta, Barcelona.

CASPISTEGUI, F. J. (1997): *El naufragio de las ortodoxias. El carlismo, 1962-1977*, Eunsa, Pamplona.

CLEMENTE, J. C. (1992): *Historia general del carlismo*, Servigrafint, Madrid.

FERRER, M. (1941-1979): *Historia del tradicionalismo español*, 30 tomos, ECESA, Sevilla.

FONTANA, J. (1993): «Crisi camperola i revolta carlina» en CANAL, J. (coord.) (1993): *El carlisme. Sis estudis fonamentals*, L'Avenç y SCEH, Barcelona.

GUINOVRT, J. (1997): *Tomàs Caylà, un home de la terra*, Cossetània, Valls.

HERNANDO DE LARRAMENDI, L. (1952): *Cristiandad, tradición, realeza*, Cálamo, Madrid.

J. V. C. (1937): *Corporativismo gremial. La organización social en la España nueva*, Editorial Requeté, Burgos. Prólogo de José María Araúz de Robles.

JÁUREGUI, F. y P. VEGA (2007): *Crónica del antifranquismo*, Planeta, Barcelona.

MARTORELL, M. (2008): *La continuidad ideológica del carlismo tras la Guerra Civil*, Tesis doctoral, UNED, Madrid.

– (2010): *Retorno a la lealtad. El desafío carlista al franquismo*. Actas, Madrid.

– (2014): *Carlos Hugo frente a Juan Carlos. La solución federal para España que Franco rechazó*, Eunate, Pamplona.

MIRALLES, J. (2015) *El carlismo militante (1965-1980). Del tradicionalismo al socialismo autogestionario*, Tesis doctoral, UJI, Castellón de la Plana.

PAYNE, STANLEY G., prólogo en LARRAZ P. y V. SIERRA-SESÚMAGA (2010): *Requetés. De las trincheras al olvido*, La esfera de los libros, Madrid.

PÉREZ DE LA DEHESA, R. (1973): *Política y sociedad en el primer Unamuno*, 2ª edición, Ariel, Barcelona.

PIQUERAS, J. A. (1994): «El carlismo latente. Desposesión agraria y protesta campesina en Castellón (1843-1868)», *Saitabi*, XLIV, Universitat de València. València.

- PRESTON, P. (2011): *El Holocausto español. Odio y exterminio en la Guerra Civil y después*, Debate, Barcelona.
- RÍO, S. DEL (2002): *Corporativismo y relaciones laborales en Cataluña. Una aproximación desde la prensa obrera*, UAB, Barcelona.
- RODRIGO, F. (2008): *Naturaleza, Ruralidad y Civilización*, Brulot, Madrid.
- (2011): *La democracia y el triunfo del Estado. Esbozo de una revolución democrática, axiológica y civilizadora*, 3ª edición, Editorial Manuscritos, Morata de Tajuña.
- SANTA CRUZ, M. de (1985-1993): *Apuntes y documentos para la Historia del tradicionalismo español*, 28 tomos, ECESA, Sevilla.
- SANZ, V. (2000): «Los condicionantes sociales del carlismo. El caso valenciano», *Millars. Espai i Història*, UJI, núm. XXII.
- SOLANA, M. (1951): *El tradicionalismo político español y la ciencia hispana*, Editorial Tradicionalista, Madrid.
- TARANCÓN, V. E. (1984): *Recuerdos de juventud*, Grijalbo, Barcelona.
- TORRAS, J. (1993): «Contrarevolució pagesa?» en CANAL, J. (coord.) (1993): *El carlisme. Sis estudis fonamentals*, L'Avenç y SCEH, Barcelona.
- VALLVERDÚ, R. (2014): *La metamorfosi del carlisme català: del «Déu, Pàtria i Rei» a l'Assemblea de Catalunya (1936-1975)*, Publicacions de l'Abadia de Montserrat, Barcelona.
- VÁZQUEZ DE MELLA, J. (1931): *Obras Completas*. Junta de Homenaje a Vázquez de Mella, Madrid.
- WILHELMSSEN, A. (1995): *La formación del pensamiento político del carlismo (1810-1875)*, Actas, Madrid.
- WINSTON, C. M. (1989): *La clase trabajadora y la derecha en España: 1900-1936*, Madrid, Cátedra.